

## APÉNDICE G

# CONSTRUCCIONES RESISTENTES A LAS INUNDACIONES

*Las disposiciones contenidas en este apéndice no son obligatorias excepto que sean citadas específicamente en la ordenanza de adopción.*

### SECCIÓN G101 ADMINISTRACIÓN

**G101.1 Propósito.** El propósito de este apéndice es promover la salud pública, la seguridad y el bienestar general, y minimizar las pérdidas de carácter público y privado ocasionadas por condiciones de inundación en áreas de peligro de inundación específicas, a través del establecimiento de una regulación integral para el manejo de áreas de peligro de inundación destinada a:

1. Evitar la interrupción innecesaria del comercio, accesos y servicios públicos durante una inundación;
2. Manejar la modificación de los lechos de creciente, cauces de arroyo y costas naturales;
3. Manejar el relleno, nivelación, dragado y demás desarrollos que puedan aumentar el daño potencial de las inundaciones o la erosión;
4. Evitar o regular la construcción de barreras aluvionales susceptibles de desviar el agua o aumentar el riesgo de inundación; y
5. Contribuir al uso de técnicas mejoradas de construcción en zonas de inundación.

**G101.2 Objetivos.** Los objetivos de este apéndice son proteger la vida humana, minimizar el gasto público en proyectos para el control de inundaciones, minimizar la necesidad de rescates y auxilio asociados con las inundaciones, minimizar las interrupciones prolongadas del comercio y los daños a servicios públicos, ayudar a mantener una base impositiva estable a través de contribuir a la utilización y desarrollo responsable de las zonas propensas a inundaciones, contribuir a la mejora de las técnicas de construcción en estas áreas y asegurar que se notifique a propietarios y ocupantes potenciales que su propiedad se encuentra dentro de un área de peligro.

**G101.3 Alcance.** Las disposiciones de este apéndice deben aplicarse a todos los desarrollos propuestos en un área con peligro de inundación establecida en la Sección 1612 de este código, incluyendo ciertos trabajos de edificación exentos de permiso bajo la Sección 105.2.

**G101.4 Violaciones.** Cualquier violación a una disposición de este apéndice, o incumplimiento de un permiso o variación emitido conforme al mismo, o de cualquier requisito aquí contenido, debe ser tratada conforme a la Sección 113.

### SECCIÓN G102 APLICABILIDAD

**G102.1 Generalidades.** Este apéndice, en conjunto con el *Código Internacional de la Edificación (IBC)*, proporciona los

requisitos mínimos de urbanización en áreas con peligro de inundación, incluyendo subdivisión del terreno, instalación de servicios, ubicación y remplazo de casas industrializadas, construcción nueva y su reparación, reconstrucción, rehabilitación o ampliación a construcciones nuevas, y mejora sustancial de edificaciones y estructuras existentes, incluyendo la reparación posterior al daño; y ciertos trabajos de edificación exentos de permiso bajo la Sección 105.2.

**G102.2 Establecimiento de áreas de peligro de inundación.** Las áreas de peligro de inundación se establecen en la Sección 1612.3 del *Código Internacional de la Edificación (IBC)*, adoptado por la agencia de gobierno el [INSERTE FECHA].

### SECCIÓN G103 FACULTADES Y OBLIGACIONES

**G103.1 Solicitud de permisos.** El funcionario de la construcción debe revisar todas las solicitudes de permiso para determinar si los lugares propuestos para los desarrollos son razonablemente seguros en caso de inundación. Si el lugar propuesto para un desarrollo se ubica dentro de un área con peligro de inundación, todas las actividades a ser desarrolladas en el sitio (incluyendo nivelación, ejecución de rellenos, instalación de servicios y modificación de drenajes), y todas las edificaciones nuevas y mejoras sustanciales (incluyendo el montaje de edificaciones prefabricadas y casas industrializadas) y ciertos trabajos de edificación exentos de permiso bajo la Sección 105.2 deben diseñarse y construirse con métodos, prácticas y materiales destinados a minimizar los daños provocados por la inundación y que estén de acuerdo con este código y el ASCE 24.

**G103.2 Otros permisos.** Debe ser responsabilidad del funcionario de la construcción asegurar que la aprobación de un desarrollo no se otorgue en tanto no exista evidencia de que las agencias federales o estatales, con jurisdicción sobre dicho desarrollo, han otorgado los permisos correspondientes.

**G103.3 Determinación de la elevación de la inundación de diseño.** En caso de que no se especifique la elevación de inundación de diseño, el funcionario de la construcción está autorizada para exigir al solicitante que:

1. Obtenga, revise y utilice razonablemente información disponible de una fuente federal, estatal, u otra, o
2. Determine la altura de inundación de diseño de acuerdo con técnicas hidrológicas e hidráulicas aceptadas. Dichos análisis deben ser realizados y sellados por profesional registrado de diseño. Los estudios, análisis y cálculos deben ser presentados con suficiente detalle como para permitir la revisión y aprobación por parte del funcionario

de la construcción. El solicitante debe ser responsable de la precisión de la información presentada a tal fin.

**G103.4 Actividades en áreas de peligro de inundación ribereñas.** En áreas con peligro de inundación ribereñas donde las elevaciones de inundación de diseño son especificadas pero los cauces de alivio para crecidas no han sido designados, el funcionario de la construcción no debe permitir ninguna construcción nueva, mejora sustancial u otro tipo de desarrollo, incluyendo rellenos, a menos que el solicitante demuestre que el efecto acumulativo del desarrollo propuesto, en combinación con todas las otras invasiones al área con peligro de inundación, existentes o proyectadas, no aumentará la elevación de inundación de diseño en más de 1 pie (305 mm), en cualquier punto dentro de la comunidad.

**G103.5 Invasión del cauce de alivio.** Previo a la emisión de un permiso para cualquier tipo de invasión de un cauce de alivio, incluyendo relleno, edificaciones nuevas, mejoras sustanciales y otro tipo de desarrollos o actividades que perturben o modifiquen el terreno, el funcionario de la construcción debe exigir la presentación de una certificación, con información técnica de respaldo, que demuestre que dicha propuesta no causará ningún aumento en el nivel de la inundación base.

**G103.5.1 Revisiones del cauce de alivio.** Se autoriza la invasión de un cauce de alivio que aumente el nivel de la inundación base si el solicitante ha pedido una revisión condicional del Mapa de Clasificación de Seguros de Inundaciones (FIRM) y si ha recibido la aprobación de la *Federal Emergency Management Agency* (FEMA).

**G103.6 Modificación del curso de agua.** Previo a la emisión de un permiso para cualquier tipo de reubicación o modificación de cualquier curso de agua, el funcionario de la construcción debe requerir al solicitante que notifique dicha propuesta a las autoridades apropiadas de todas las jurisdicciones gubernamentales adyacentes afectadas, así como a las agencias estatales que correspondan. Se debe conservar una copia de la notificación en el registro del permiso para ser presentada a FEMA.

**G103.6.1 Análisis de ingeniería.** El funcionario de la construcción debe requerir la presentación de un análisis de ingeniería que demuestre que la capacidad de conducción de la porción reubicada o modificada del cauce de agua no se verá reducida. Dichos cauces deben conservarse de modo de preservar su capacidad de conducción de la corriente.

**G103.7 Modificaciones en áreas costeras.** Previo a la emisión de un permiso para cualquier modificación en dunas de arena y manglares en áreas de peligro de inundación sujetas a la acción de oleaje de alta velocidad, el funcionario de la construcción debe exigir la presentación de un estudio de ingeniería que demuestre que la modificación propuesta no incrementará el potencial de daños derivados de una inundación.

**G103.8 Registros.** El funcionario de la construcción debe llevar registro permanente de todos los permisos emitidos en áreas de peligro de inundación, incluyendo copias de los informes de inspección y certificaciones requeridos por la Sección 1612.

## SECCIÓN G104 PERMISOS

**G104.1 Requisitos.** Cualquier persona, propietario o representante autorizado que desee llevar a cabo un desarrollo de urbanización en un área de peligro de inundación debe primero elevar una solicitud al funcionario de la construcción y obtener el permiso requerido.

**G104.2 Solicitud del permiso.** El solicitante debe presentar su pedido por escrito en un formulario proporcionado por el funcionario de la construcción. Esta solicitud debe:

1. Identificar y describir el desarrollo a ser cubierto por el permiso.
2. Describir el terreno sobre el que se construirá el desarrollo, por medio de descripción legal, calle del domicilio o descripción similar que permita la ubicación rápida y precisa del sitio.
3. Incluir un plano del lugar que indique el trazado de las áreas de peligro de inundación, los bordes de los cauces de alivio, zonas de inundación, elevación de la inundación de diseño, elevaciones de terreno, propuestas de relleno y excavación, y patrones e instalaciones de drenaje.
4. Indicar el uso y ocupación que se pretende para el desarrollo.
5. Estar acompañada por documentos de la construcción, planos de nivel y rellenos, y cualquier otra información necesaria a criterio del funcionario de la construcción.
6. Declarar el valor del trabajo propuesto.
7. Estar firmada por el solicitante o el representante del solicitante autorizado.

**G104.3 Validez del permiso.** La emisión de un permiso bajo este apéndice no debe ser interpretada como un permiso para cualquier violación, o aprobación de una violación a este apéndice o a otra ordenanza de la jurisdicción. La emisión de un permiso basada en los documentos e información presentados no debe impedir al funcionario de la construcción requerir la corrección de errores. El funcionario de la construcción está autorizado a impedir la ocupación o uso de una estructura o sitio que no cumpla con este apéndice u otras ordenanzas de esta jurisdicción.

**G104.4 Expiración.** Un permiso debe perder validez cuando el desarrollo propuesto no se inicie dentro de los 180 días a partir de la emisión del permiso, o cuando el trabajo autorizado se suspenda o abandone por un período de 180 días luego del inicio del trabajo. Las prórrogas deben solicitarse por escrito y se debe demostrar una causa justificada. El funcionario de la construcción está autorizado a otorgar, por escrito, una o más prórrogas de tiempo, por períodos no superiores a 180 días cada uno.

**G104.5 Suspensión o revocación.** El funcionario de la construcción está autorizado a suspender o revocar un permiso emitido bajo este apéndice cada vez que su emisión se haya basado en un error, información incorrecta o imprecisa, o no cumpla con alguna ordenanza o código de esta jurisdicción.

## SECCIÓN G105 VARIACIONES

**G105.1 Generalidades.** La junta de apelaciones establecida conforme a la Sección 112 debe oír y decidir los pedidos sobre variaciones. La junta de apelaciones debe basar su determinación en justificaciones técnicas, y tiene derecho a adjuntar dichas condiciones a las variaciones cuando lo considere necesario en el seguimiento de los objetivos y propósitos de este apéndice y de la Sección 1612.

**G105.2 Registro.** El funcionario de la construcción debe llevar registro permanente de todas las acciones sobre las variaciones, incluyendo la justificación para su permiso.

**G105.3 Estructuras históricas.** Se debe autorizar la emisión de una variación para la reparación o rehabilitación de una estructura histórica con la condición de que la reparación propuesta no afecte en forma negativa su designación de estructura histórica, y que la variación sea la mínima necesaria para preservar el carácter y diseño históricos de la estructura.

**Excepción:** Las estructuras históricas, dentro de las áreas de peligro de inundación, que no estén:

- a. Listadas o preliminarmente nominadas para ser incluidas en la lista del *National Register of Historic Places*; o
- b. Nominadas por la *Secretary of the U.S. Department of Interior* como estructuras que contribuyen al significado histórico de un distrito histórico registrado como tal, o preliminarmente nominado para ser calificado como un distrito histórico; o
- c. Designadas como históricas bajo un programa estatal o local de preservación histórica aprobado por el *Department of Interior*.

**G105.4 Instalaciones funcionalmente dependientes.** Se debe autorizar la emisión de una variación para la construcción o mejora sustancial de una instalación funcionalmente dependiente siempre que, se cumpla con los criterios de la Sección 1612.1 y la variación sea la mínima necesaria para permitir la construcción o mejora sustancial y, se consideren debidamente los métodos y materiales que contribuyan a minimizar los daños durante la inundación de diseño sin crear amenazas adicionales a la seguridad pública.

**G105.5 Restricciones.** La junta de apelaciones no debe emitir variaciones para desarrollos propuestos en cauces de alivio si ello pudiera causar algún tipo de aumento en los niveles de inundación durante la descarga de la inundación de base.

**G105.6 Consideraciones.** Al revisar las solicitudes de variaciones, la junta de apelaciones debe considerar todas las evaluaciones técnicas y factores relevantes, todas las demás partes de este apéndice y lo siguiente:

1. El peligro de que materiales y escombros sean arrastrados a otros terrenos y causen un daño mayor;
2. La puesta en peligro de la vida y la propiedad debido a daños por inundación y erosión;
3. La susceptibilidad del desarrollo propuesto, incluyendo contenidos, a daños derivados por la inundación y el efecto de dichos daños sobre propietarios actuales y futuros;

4. La importancia de los servicios suministrados a la comunidad por el desarrollo propuesto;
5. La disponibilidad de ubicaciones alternativas para el desarrollo propuesto que no están sujetas a inundación o erosión;
6. La compatibilidad del desarrollo propuesto con el desarrollo existente o proyectado;
7. La relación del desarrollo propuesto con el plan integral y el programa de manejo de inundaciones en esa área;
8. La seguridad de acceso a la propiedad en tiempos de inundación por medio de vehículos comunes o de emergencia;
9. La altura, duración, velocidad, índice de elevación y arrastre de escombros y transporte de sedimentos del caudal de inundación y los efectos del oleaje previstos, de ser aplicables, que se esperan en este lugar; y
10. Los costos de la prestación de servicios gubernamentales durante y después de las condiciones de inundación incluyendo mantenimiento y reparación de servicios e instalaciones públicos tales como sistemas de cloacas, gas, electricidad y agua corriente, calles y puentes.

**G105.7 Condiciones para la emisión.** Las variaciones sólo deben ser emitidas por la junta de apelaciones sobre:

1. Una demostración técnica de causa válida y suficiente de que las características únicas de tamaño, configuración o topografía del sitio vuelven inapropiados los estándares de elevación;
2. Una determinación de que la negativa de concesión de la variación causaría dificultades excepcionales al tornar el lote no desarrollable;
3. Una determinación de que la concesión de la variación no provocará el aumento de la altura de inundación, amenazas adicionales a la seguridad pública, gasto público extraordinario, ni creará molestias, o causará fraudes o victimización del público o conflictos con leyes u ordenanzas locales existentes;
4. Una determinación de que la variación es la mínima necesaria, considerando el peligro de inundación, para prestar alivio; y
5. Notificación por escrito al solicitante firmada por el funcionario de la construcción, de que la emisión de una variación para construir una estructura por debajo del nivel de inundación base resultará en el aumento de las primas del seguro contra inundación hasta la cifra de \$25 para \$100 de cobertura del seguro, y que dicha construcción por debajo del nivel de inundación base aumenta los riesgos a la vida y la propiedad.

## SECCIÓN G201 DEFINICIONES

**G201.1 Generalidades.** Para los propósitos de este apéndice las siguientes palabras y términos deben tener los significados que se enuncian a continuación. Refiérase al Capítulo 2 para definiciones generales.

**G201.2 Definiciones.**

**CASA INDUSTRIALIZADA (MANUFACTURED HOME).** Una estructura que es transportable en una o más secciones, construida en un chasis permanente, diseñada para ser utilizada con o sin fundaciones permanentes al ser unida a los servicios requeridos, y construida de acuerdo con *Federal Mobile Home Construction and Safety Standards* y con las reglas y reglamentos del *U.S. Department of Housing and Urban Development*. El término incluye también casas rodantes, remolques de parques, remolques de viajes y estructuras transportables similares que permanezcan en un lugar por un tiempo igual o superior a 180 días consecutivos.

**DESARROLLO (DEVELOPMENT).** Cualquier cambio realizado por el hombre sobre un bien real con mejoras o sin mejorar, incluyendo sin que esto sea limitante, edificaciones u otras estructuras, almacenamiento temporal o permanente de materiales, minería, dragado, rellenado, nivelación, pavimentación, excavaciones, operaciones y demás actividades que perturben el terreno.

**INSTALACIONES FUNCIONALMENTE DEPENDIENTES (FUNCTIONALLY DEPENDENT FACILITY).**

Instalación que no puede ser utilizada para el uso pretendido a menos que esté ubicada o se lleve a cabo en la proximidad del agua, como muelles o instalaciones portuarias necesarias para la carga y descarga de pasajeros o cargamentos, la construcción o reparación de embarcaciones. El término no incluye almacenamiento a largo plazo, fábricas o instalaciones de ventas o prestación de servicios.

**SUBDIVISIÓN O PARQUE DE CASAS INDUSTRIALIZADAS (MANUFACTURED HOME PARK OR SUBDIVISION).** Una parcela (o parcelas contiguas) de terreno, dividida en dos o más lotes para casas industrializadas para alquiler o venta.

**VARIACIÓN (VARIANCE).** Una concesión de relevo de los requisitos de esta sección que permite la construcción en una forma, de otro modo prohibida por esta sección, cuando el cumplimiento específico causaría dificultades innecesarias.

**VEHÍCULO DE RECREACIÓN (RECREATIONAL VEHICLE).** Un vehículo construido en un solo chasis, de 400 pies cuadrados (37.16 m<sup>2</sup>) o menos en su proyección horizontal más larga, diseñado para auto-propulsarse o ser remolcado permanentemente por un camión liviano y diseñado principalmente para ser utilizado no como vivienda permanente sino temporarily en actividades recreativas de camping, viajes o usos de estación. Un vehículo de recreación está preparado para ser utilizado en autopista si está sobre sus ruedas o un sistema auxiliar, está sujeto al terreno únicamente por un tipo de conexión a servicios y dispositivos de seguridad de desconexión rápida y no posee anexos fijados en forma permanente.

**VIOLACIÓN (VIOLATION).** Un desarrollo que no cumple completamente con este apéndice o con la Sección 1612, cuando sean aplicables.

**SECCIÓN G301  
SUBDIVISIONES**

**G301.1 Generalidades.** Cualquier propuesta de subdivisión, incluyendo propuestas para parques y subdivisiones para casas

industrializadas, u otros desarrollos nuevos propuestos en un área de peligro de inundación debe ser revisada para asegurar que:

1. Todas las propuestas son consistentes con la necesidad de minimizar daños por inundación;
2. Todos los servicios e instalaciones públicos, tales como sistemas de cloacas, gas, electricidad y agua corriente están ubicados y construidos de modo de minimizar o eliminar los daños por inundación; y
3. Se proporciona el drenaje adecuado para reducir la exposición a los peligros de inundación.

**G301.2 Requisitos de subdivisión.** Los siguientes requisitos deben aplicarse a cualquier propuesta de subdivisión, incluyendo propuestas para parques y subdivisiones para casas industrializadas, cuando alguna parte de las mismas esté dentro de un área de peligro de inundación:

1. Se debe delimitar el área de peligro de inundación, incluyendo cauces de alivio y zonas sujetas a la acción de oleaje de alta velocidad, cuando corresponda, en mapas de subdivisión tentativos y definitivos;
2. Se deben indicar las elevaciones de la inundación de diseño en mapas de subdivisión tentativos y definitivos;
3. Los lotes de edificaciones residenciales deben poseer un área edificable adecuada fuera del cauce de alivio; y
4. Deben cumplirse los criterios de diseño para los servicios e instalaciones establecidos en este apéndice y en los *Códigos Internacionales* correspondientes.

**SECCIÓN G401  
MEJORA DEL TERRENO**

**G401.1 Desarrollos en cauces de alivio.** No deben autorizarse desarrollos o actividades que perturben el terreno en cauces de alivio excepto que estudios hidrológicos e hidráulicos realizados conforme a la práctica de ingeniería estándar demuestren que la modificación propuesta no provocará el aumento del nivel de la inundación base.

**G401.2 Áreas de peligro de inundación sujetas a la acción de olas de alta velocidad.**

1. Sólo deben autorizarse desarrollos o actividades que perturben el terreno en dirección a tierra del alcance de la altura media de la marea.
2. Se prohíbe el uso de relleno como apoyo estructural de edificaciones.

**G401.3 Instalaciones cloacales.** Todas las instalaciones cloacales nuevas o de sustitución, plantas de tratamiento cloacales privadas (incluyendo todas las plantas de bombeo y sistemas colectores) y sistemas para la disposición de desechos in-situ deben ser diseñados conforme al Capítulo 8, ASCE 24, para minimizar o eliminar la infiltración de aguas de inundación en las instalaciones y la descarga desde las instalaciones a las aguas de inundación, o problemas en las instalaciones y sistemas.

**G401.4 Instalaciones de agua.** Todas las instalaciones nuevas de sustitución de agua deben ser diseñadas de acuerdo con las disposiciones del Capítulo 8, ASCE 24, para minimizar o eliminar la infiltración de aguas de inundación en los sistemas.

**G401.5 Desagües pluviales.** El desagüe pluvial debe diseñarse para conducir el caudal de las aguas de superficie para minimizar o eliminar daños a personas o propiedades.

**G401.6 Calles y aceras.** Las calles y aceras deben ser diseñadas para minimizar el potencial de aumento o empeoramiento en los niveles de inundación.

**SECCIÓN G501  
CASAS INDUSTRIALIZADAS**

**G501.1 Elevación.** Todas las casas industrializadas nuevas y de remplazo a ser ubicadas o sustancialmente mejoradas en áreas de peligro de inundación deben estar elevadas de manera que el piso más bajo de la casa industrializada esté nivelado con la elevación de la inundación de diseño o por encima de ella.

**G501.2 Fundaciones.** Todas las casas industrializadas nuevas y de remplazo, incluyendo mejoras sustanciales a las casas industrializadas existentes, deben ubicarse sobre una fundación reforzada permanente, diseñada conforme a la Sección 1612.

**G501.3 Anclaje.** Todas las casas industrializadas nuevas y de remplazo a ser ubicadas o sustancialmente mejoradas en un área de peligro de inundación deben instalarse utilizando métodos y prácticas que minimicen los daños de inundación. Las casas industrializadas deben anclarse en forma segura a un sistema de fundación anclado adecuadamente para resistir flotación, colapso y movimientos horizontales. Se permite que los métodos de anclaje incluyan, sin que esto sea limitante, el uso de amarras sobre la parte superior o estructura al terreno. Este requisito se suma a los requisitos estatales y locales de anclaje aplicables para resistir las fuerzas de viento.

**SECCIÓN G601  
VEHÍCULOS DE RECREACIÓN**

**G601.1 Ubicación prohibida.** No debe autorizarse la ubicación de vehículos de recreación en áreas de peligro de inundación sujetas a la acción de olas de alta velocidad y en cauces de alivio.

**G601.2 Ubicación temporaria.** Los vehículos de recreación en áreas de peligro de inundación deben estar autorizados y preparados para el uso en autopista y deben estar ubicados en un sitio por menos de 180 días consecutivos.

**G601.3 Ubicación permanente.** Los vehículos de recreación que no estén completamente autorizados y preparados para el uso en autopista, o que permanezcan en un sitio durante más de 180 días consecutivos, deben cumplir con los requisitos de la Sección G501 para casas industrializadas.

**SECCIÓN G701  
TANQUES**

**G701.1 Tanques subterráneos.** Los tanques subterráneos en áreas de peligro de inundación deben anclarse para evitar flotación, colapso o movimientos horizontales inducidos por cargas hidrostáticas, incluyendo efectos de flotabilidad, durante las condiciones de la inundación de diseño.

**G701.2 Tanques sobre el nivel del terreno.** Los tanques sobre el nivel del terreno en áreas de peligro de inundación deben ser elevados hasta o por encima de la elevación de inundación de

diseño o deben estar anclados de otra manera construidos y diseñados de modo de evitar la flotación, colapso o movimientos horizontales inducidos por cargas hidrodinámicas e hidrostáticas, incluyendo los efectos de flotabilidad, durante las condiciones de la inundación de diseño.

**G701.3 Bocas de entrada y respiraderos de un tanque.**

En áreas con peligro de inundación, las bocas de entrada, aberturas de llenado, bocas de salida, y respiraderos deben estar:

1. En o por encima de la elevación de la inundación de diseño o acondicionados con tapas diseñadas para impedir la entrada de aguas de inundación o la salida del contenido del tanque durante las condiciones de la inundación de diseño.
2. Anclados para evitar movimientos horizontales inducidos por cargas hidrodinámicas e hidrostáticas, incluyendo efectos de flotabilidad, durante las condiciones de la inundación de diseño.

**SECCIÓN G801  
OTROS TRABAJOS DE EDIFICACIÓN**

**G801.1 Estructuras accesorias separadas.** Las estructuras accesorias separadas deben estar ancladas para evitar flotación, colapso o movimiento lateral resultante de cargas hidrostáticas, incluyendo los efectos de flotamiento, durante las condiciones de la inundación de diseño. Las estructuras accesorias completamente cerradas deben tener aberturas de inundación que permitan la entrada y salida automática de aguas de inundación.

**G801.2 Cercas.** Las cercas en cauces de alivio que puedan bloquear el pasaje del agua de inundación, tales como cercas de empalizada y cercas de malla de alambre, deben cumplir con los requisitos de la Sección G103.5.

**G801.3 Torres petroleras.** Las torres petroleras ubicadas en áreas con peligro de inundación deben ser diseñadas en conformidad con las cargas de inundación en las Secciones 1603.1.6 y 1612.

**G801.4 Muros de retención, veredas y entradas para autos.** Los muros de retención, veredas y entradas para autos deben cumplir con los requisitos de la Sección 1803.4.

**G801.5 Piscinas de natación prefabricadas.** Las piscinas de natación prefabricadas en cauces de alivio deben cumplir con los requisitos de la Sección G 103.5.

**SECCIÓN G901  
NORMAS CITADAS**

ASCE 24-05	Flood Resistance Design and Construction [Diseño y Construcción Resistente a las Inundaciones]	G103.1, G401.3, G401.4
HUD 24 CFR Parte 3280 (1994)	Manufactured Home Construction and Safety Standards [Normas de Construcción y	G201

## APÉNDICE G

	Seguridad para Casas Industrializadas]	
IBC-06	International Building Code [Código Internacional de la Edificación (IBC)]	G102.2